



Bogotá D.C., 13 de julio de 2007

AUTO No. 1799

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-60215 del 12 de junio de 2007, el señor MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.318.756 de Bogotá, actuando como representante legal del CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado *"Construcción Doble Calzada Carretera Loboguerrero- Buenaventura, Sector Altos de Zaragoza (PR 29+000)- Cisneros (PR 49+000)."*

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- 65177 del 26 de junio de 2007, el CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA aclaró la solicitud de Licencia Ambiental, en el sentido de precisar que el proyecto comprende el sector *"Construcción de la Doble Calzada Carretera Buenaventura – Loboguerrero, Sectores Altos de Zaragoza (PR29+000) a Triana (PR39+700) y Triana (PR39+000) a Quebrada Limones (PR45+780)".*

Que mediante Auto No. 1786 del 13 de julio de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto denominado *"Construcción de la Doble Calzada Carretera Buenaventura – Loboguerrero, Sectores Altos de Zaragoza (PR29+000) a Triana (PR39+700) y Triana (PR39+000) a Quebrada Limones (PR45+780)"* no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, pese a que la solicitud no se ajusta a tal descripción.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-69043 del 6 de julio de 2007, el CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA allegó a este Ministerio el comprobante de pago por concepto de evaluación de Licencia Ambiental por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$31.265.653)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a lo descrito por el CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA en su solicitud, el Proyecto corresponde a la construcción de una segunda calzada paralela a la vía existente que conduce de Buenaventura – Loboguerrero, desde el sitio denominado Altos de Zaragoza hasta el cruce con la quebrada Limones, en el departamento del Valle del Cauca.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“8. Proyectos de la red vial nacional referidos a:

a) La construcción de carreteras (...)”

Que el proyecto presentado por el CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por el señor MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.318.756 de Bogotá, actuando como representante legal del CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA para el proyecto denominado: *“Construcción de la Doble Calzada Carretera Buenaventura – Loboguerrero, Sectores Altos de Zaragoza (PR29+000) a Triana (PR39+700) y Triana (PR39+000) a Quebrada Limones (PR45+780)”* localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Buenaventura, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y la Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Auto 1799 del 13 de julio de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Proyectó: David Mosquera –Abogado DLPTA.
Exp. LAM 3829 (NDA0094)